



Constancia Secretarial. (19/05/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 20 de mayo de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación

Declaración de existencia de unión marital de hecho

860013110001 2019 00060 00

Mocoa, Putumayo, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Estudiado el plenario, se verifica que la parte demandante ha enviado la notificación por aviso del auto admisorio de la demanda al extremo pasivo de la Litis (Archivos 18 y 19), sin embargo, constata esta judicatura que no se allegó la constancia expedida por la empresa de servicio postal autorizado de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, conforme lo estipula el inciso 4 del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012, siendo este documento esencial para continuar con el trámite de este proceso.

En consecuencia, el juzgado considera necesario requerir a la parte demandante y a su apoderado, con el fin de que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, allegue al despacho la constancia expedida por la empresa de servicio postal autorizado de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, para así poder continuar con el trámite del proceso, so pena de ordenar la terminación por desistimiento tácito que fue informada en proveído del 23 de febrero de 2022 (A. 16).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a la parte demandante y a su apoderado para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este proveído, allegue al despacho la constancia expedida por la empresa de servicio postal autorizado de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, conforme lo estipula el inciso 4 del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012, so pena de dar a aplicación a lo ordenado en autos del 23 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Vencido el término otorgado en el numeral primero de esta providencia, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede1e24c3592ee14e1d8bbb74a16dea18972c42d753ff487b3e9193920189d5e**
Documento generado en 19/05/2022 09:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>